**CIRCULAR N° 188-2022**

**Asunto:** “Protocolo para el préstamo y copia de expedientes físicos o electrónicos a personas abogadas en los despachos, en atención presencial o virtual”.

**A TODOS LOS DESPACHOS CIVILES Y DE COBRO JUDICIAL, SE LES HACE SABER:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 80-2022 celebrada el 15 de setiembre de 2022, artículo LVII, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil, y con fundamento en los artículos 66 y 243 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 12, 15, 17, 18 y 19 de la Ley General de Control Interno, con absoluto respeto del principio de independencia judicial y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 de la  Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N.º 8968, 11 de la Ley de Protección de Datos, la jurisprudencia de la Sala Constitucional emitida en votos N° 06787–2015, 1212-2018 y 19860-2019 y el Informe de la Dirección Jurídica en el oficio Nº DJ-AJ-C-133-2022 del 4 de abril del 2022, -aprobado por este Consejo en sesión N° 33-2022 celebrada el 21 de abril de 2022-, dispuso hacer de conocimiento de los despachos civiles y de cobro, lo siguiente:

1. En el préstamo de expedientes para consulta o copia solicitados por personas abogadas sin poder alguno, debe permitirse su acceso siempre y cuando se reserven, en caso de existir, los datos sensibles, entendidos como los datos de carácter íntimo y personal de las partes. Esto según lo ordenado por la Sala Constitucional en Resoluciones números 06787- 2015, 1212-2018, y la clasificación de datos dispuesta en el artículo 9 de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N.º 8968. En este sentido, en caso de duda por parte de la persona manifestadora sobre la sensibilidad de los datos del expediente solicitado para su consulta, deberá de solicitar la autorización de la persona juzgadora.
2. Para el acceso de expedientes por consulta o copia a personas abogadas que los soliciten en los despachos sin poder alguno, sea por atención presencial o por atención virtual, en aras de proteger los datos de acceso restringido en los términos de la Ley de Protección de Datos N.º 8968, quien se encuentre en la manifestación tiene la obligación de llenar el formulario de préstamo de expedientes que se adjunta, distribuido en las casillas siguientes:
   1. Recordatorio de los deberes de confidencialidad y secreto de la persona abogada extraídos del artículo 41 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho y 11 de la Ley del Tratamiento de Datos Personales N.º 8968.
   2. Nombre del Juzgado, Tribunal o Sala de la Corte Suprema de Justicia en el que se encuentra el expediente.
   3. El número del expediente a consultar, a fotocopiar, o archivar en dispositivo electrónico.
   4. Nombre, apellidos y número de carné o cédula de la persona abogada.
   5. La firma del abogado o de la abogada solicitante, quien con ello quedará advertido del recordatorio de sus deberes de secreto profesional y uso ético de la información obtenida.
3. En caso de que los datos sensibles formen parte de las piezas del expediente electrónico y/o de la causa de pedir del proceso, y el mismo tecnológicamente sea imposible de fraccionar, mientras no exista desarrollo tecnológico para suprimirlos, deberá de procederse conforme lo indicado en el punto b.
4. Se excluye del ámbito de aplicación de la presente, el acceso a expedientes por el sistema de Gestión en Línea o por personas autorizadas o estudiantes de derecho. Para dichos supuestos se mantienen las circulares vigentes.
5. El formulario no sustituye ni es excluyente de la fórmula sobre Solicitud de Préstamo de Expedientes, la cual se mantiene incólume, pues regula otros aspectos de control. La propuesta de formulario es la siguiente:

**PROPUESTA DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXPEDIENTES POR PERSONA ABOGADA EN EL DESPACHO**

**NOMBRE DEL JUZGADO, TRIBUNAL O SALA:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **RECORDATORIO DE DEBERES PARA PROTECCIÓN DE DATOS**  Conforme con el artículo 41 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, y el deber de confidencialidad sobre datos sensibles y restringidos de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N° 8968, se le recuerda a la persona abogada solicitante los deberes de confidencialidad y de secreto profesional en los términos contemplados en dichas normas. | **FECHA Y HORA** | **NÚMERO DE EXPEDIENTE** | **NOMBRE y APELLIDOS DE LA PERSONA ABOGADA** | **CÉDULA Y CARNÉ** | **FIRMA** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

Este formulario debe de imprimirse físicamente en formato horizontal para el ahorro de papel. Cuando los desarrollos tecnológicos en la atención al público lo permitan, deberá de llevarse en forma electrónica siempre y cuando se garantice la firma de la persona abogada.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

**De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.**

**Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**

**San José, 05 de octubre de 2022.**

**Lic. Carlos T. Mora Rodríguez**

**Subsecretario General interino**

**Corte Suprema de Justicia**

***Ref.****:* ***4277-2010 / 10347-2022***

*Mónica Ross G.*